

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampillado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integraran en alguno de los indicados museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1992.—La Secretaria general de Comunicaciones; Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Enrique Martínez Robles.

Ilmos. Sres. Director general del Organismo autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**1145** *RESOLUCION de 25 de noviembre de 1992, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número, Medalla número 21 de la Corporación.*

El Pleno de Académicos Numerarios de esta Real Academia, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1992, tomó el acuerdo de anunciar la vacante de Académico de Número causada por fallecimiento de Fray José López Ortiz, que tenía asignada la Medalla número 21 de la Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo, y en los Estatutos y Reglamento por los que se rigen esta Real Academia.

Madrid, 25 de noviembre de 1992.—El Académico Numerario, Secretario general, Luis Díez-Picazo y Ponce de León.

**1146** *RESOLUCION de 25 de noviembre de 1992, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, por la que se convoca una plaza de Académico de Número en la medalla número 3 de la Corporación.*

Resolución de 23 de noviembre de 1992 por la que se acuerda anunciar una vacante de Académico de Número de dicha Corporación.

El Pleno de Académicos Numerarios de esta Real Academia, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1992, tomó el acuerdo de anunciar la vacante de Académico de Número, causada por fallecimiento del excelentísimo señor don Raimundo Fernández-Cuesta y Merelo, que tenía asignada la medalla número 3 de la Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo, y en los Estatutos y Reglamento por los que se rige este Real Academia.

Madrid, 25 de noviembre de 1992.—El Académico numerario, Secretario general, Luis Díez-Picazo y Ponce de León.

**1147** *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se da publicación al fallo de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 26 de noviembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Nieves Pardo Gutiérrez, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1196/1986, interpuesto por doña Nieves Pardo Gutiérrez, contra Resoluciones de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, en 26 de noviembre de 1991, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña Nieves Pardo Gutiérrez contra Resolución de fecha 2 de agosto de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que aceptó la propuesta de la Comisión de pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el área de «Filología Inglesa», emitida en segunda convocatoria, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 15 de octubre de 1992, el cumplimiento de la citada sentencia, en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1992.—La Directora general de Enseñanza Superior, Ana Crespo de las Casas.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Centros y Profesorado.

**1148** *RESOLUCION de 11 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se publica el auto del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, de 21 de febrero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Antonio González García sobre abono de complemento de destino.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1626/1991, interpuesto por don Julio Antonio González García, Catedrático de Escuela Universitaria, contra acuerdo del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre denegación de abono de complemento de destino en igual cuantía que a los Catedráticos de Universidad, el Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha dictado auto, en 21 de febrero de 1992, en los siguientes términos:

«Decisión: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Declarar caducado el recurso contencioso-administrativo número 1626 de 1991, interpuesto por el recurrente don Julio Antonio González García, contra acuerdo del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre denegación de abono de complemento de destino en igual cuantía que al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, sin hacer declaración de las costas procesales.»

Una vez firme la presente, archívense las actuaciones, previa devolución del expediente con testimonio a su procedencia.

Dispuesto por Orden de 23 de septiembre de 1992 el cumplimiento, en sus propios términos, del auto reñeado, esta Dirección General ha resuelto dar publicación al mismo para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de diciembre de 1992.—La Directora general de Enseñanza Superior, Ana Crespo de las Casas.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Centros y Profesorado.

**1149** *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo número 57.573, interpuesto por «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima», titular del Centro de Formación Profesional de Primer Grado «Escuela Familiar Agraria Las Fuentes», de Nalda (La Rioja).*

En el recurso contencioso-administrativo número 57.573, interpuesto por el «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima», titular del Centro de Formación Profesional de Primer Grado «Escuela Familiar Agraria Las Fuentes», de Nalda (La Rioja), contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden ministerial de 23 de abril de 1988, que denegó la ampliación en una unidad del concierto educativo de este Centro para el curso 1988-89, la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional con fecha 17 de marzo de 1992, ha dictado sentencia cuyo fallo es el del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación del "Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima", "Escuela Familiar Agraria Las Fuentes", contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición por silencio administrativo interpuesto contra la Orden de 22 de abril de 1988, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones como no ajustadas a Derecho y en su lugar declarar, como declaramos, el derecho de la actora a disfrutar de una unidad más de concierto educativo a partir del curso 1988-89, sin hacer condena de costas.

Dispuesto por Orden de 12 de noviembre de 1992 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 14 de diciembre de 1992.—El Director general de Programación e Inversiones, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia en La Rioja.

**1150** *RESOLUCION de 16 de diciembre de 1992, de la Dirección General de Enseñanza Superior, por la que se da publicación al fallo de la sentencia del Tribunal Supremo, de 13 de noviembre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Anselmo Fariña Molina, sobre nombramiento de Profesores agregados de Escuelas Universitarias.*

En el recurso de apelación número 2193/1988, interpuesto por la Abogacía del Estado, en nombre y representación de la Administración General del Estado, contra sentencia de 10 de marzo de 1986, dictada por la Audiencia Nacional en recurso contencioso-administrativo promovido por don Anselmo Fariña Molina, sobre nombramiento de opositores al Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias, el Tribunal Supremo, en 13 de noviembre de 1990 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, de 10 de marzo de 1986, dictada en el recurso número 52.897. Sin costas.»

Dispuesto por Orden de 17 de noviembre de 1992 el cumplimiento de lo dispuesto en la citada sentencia, esta Dirección General ha resuelto dar publicación al fallo de la misma para general conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de diciembre de 1992.—La Directora general de Enseñanza Superior, Ana Crespo de las Casas.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Centros y Profesorado.

**1151** *RESOLUCION de 8 de enero de 1993, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican nuevas becas para el año 1993, del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador y del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España.*

Por Resolución de 13 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Pre-

sidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se convocaron acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y en el del Programa Sectorial de Formación del Profesorado y Personal Investigador en España y en el extranjero.

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, «Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión de ambos programas.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Vistas las relaciones de candidatos propuestos por los Directores de Investigación relacionados en el anexo A de la Resolución de la convocatoria y la selección efectuada por la Comisión Nacional, otorgar las becas del Subprograma de Formación de Postgrado en España del Programa Nacional que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.—Vistas las relaciones de candidatos propuestos por los Directores de Investigación relacionados en el anexo B de la Resolución de la convocatoria y la selección efectuada por la Comisión Nacional, otorgar las becas del Subprograma de Formación de Investigadores «Promoción General de Conocimiento» del Programa Sectorial, que se relacionan en el anexo II de esta Resolución.

Tercero.—Vistos los informes de las Comisiones de Investigación de las Universidades y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la selección efectuada por la Comisión Nacional, otorgar las becas del Subprograma Sectorial de Formación de Profesorado Universitario que se relacionan en el anexo III de esta Resolución.

Cuarto.—Los becarios que deseen extender el seguro de becarios a cónyuges e hijos, en lo que respecta al seguro médico, deberán solicitarlo por escrito a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, calle Serrano, número 150, 28071 Madrid), en el término de quince días a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acreditando, mediante certificación expedida por la Seguridad Social, su no inclusión en la misma.

Quinto.—Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión Nacional de Selección serán irrecurribles.

Sexto.—La concesión de estas becas se realiza con efectos de 1 de enero de 1993.

Séptimo.—Los beneficiarios de estas becas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria y su concesión queda, asimismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas disposiciones. En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados, en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Octavo.—Esta Resolución se complementará con otras posteriores de adjudicación que se publicarán oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de enero de 1993.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.